

847

Y mas de ciento ducados de los dichos
que monta la media annata y costas de los
preuilegios. y que digan a esta ciudad. que remiten
todos al Sr. Bernardo Gonzalez. que a si el
Consejo de Camara. Concarta de la ciudad y otras de su
merced para el dho despacho. y que por humano
corre tambien el de la ciudad de Murcia que ha
comprado los Valdios de termino. y que el dho
repartim^{to}. a deservimen^{to} lo que hubiere procedido
de las yeruas que sean vendidas de aqui a tres
Cuyas causas parotera de los remates. y friuase
la ciudad de mandarlo haber todo con la puntualidad
que es necesario para escusar los danos que se
quieren seguir de tenerla a si en el re
partim^{to} y pagar como en el beneficio. y en
los de las dhas. Tierras Valdios y yeruas
y de lo que se propone para que no
se parezca. ha tenido omision en el dho.

La Ciudad habiendo entendido la relacion
y cuenta que a da de el dho Sr. Fr. Aluarez
de Roxas. a cuenta que se ha pagado la yencia
y el despacho del preuilegio. que esta refe
rido y seremita a mano de Bernardo Gonzalez
Concanta del Consejo. los dhos. ciento ducados
de lo procedido de las yeruas de cano paname
el dho. se quiere y porque no se cumplan los
labores y hagan ellos. Los Sr. Don Alonso de
Tajada. Don Juan de Caceres Sr. Aluarez
de Roxas y Don Diego de Comis de se
negocio de el dho. Sr. de acuerdo y bulib^{to}.

Se de pregon publico Comolacion ha
comprado las dhas. yeruas y sus propios y con
las calidades que las ha comprado el qual fue
el dho. Sr. de el Sr. Conde de Castella y de
de el dho. en la dha. y que todo lo dho.

